

207/20

Responsabilidades Políticas

Teruel

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 68 de 1944

Contra GERMAN CERCONS MONLEON

Vecino de Puebla de Valverde

Se inicia en 15 de enero de 1944

C. 3.292.703

RR.PP - 207/20

NUMERO CUARENTA Y DOS

AÑO 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD
CONTRA GERMAN CERCOS MONLEON

VECINDAD ; PUEBLA DE VALVERDE



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

42

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra German Cercos Monleon
vecino de Puebla de Valverde

EXPEDIENTE

N.º 68

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 15 de enero de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

TERUEL



GOBIERNO DE ARAGON

68

415

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería nº1 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa Nº 361-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra GERMAN CERCO MONLEON, de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de Sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON MARTIN FUSTER ANTOLIN

CERTIFICO que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 27 y 28 vuelto obra sentencia En Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra GERMAN CERCO MONLEON de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la Pueblo de Valverde (Teruel) hijo de Florencio y de Leonor. Oido el Ministerio Fiscal el defensor y el inculcado siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON LUIS GIMENEZ ANAJO, y RELATANDO que GERMAN CERCO MONLEON, de antecedentes izquierdistas cuando en Agosto de 1.936 movilizado su quinta los nacionales de su unidad inculcó a sí mismo que huyó al campo rojo, al ocupar el pueblo los marxistas volvió a él e inmediatamente hizo guardias en el puente y otros lugares, intervino en robos y se veos encontrándose en su casa varios objetos que se creen proceden de la toma de Teruel, detuvo y asesinó al vecino José Izquierdo intervino en el asesinato de cinco vecinos y los dos únicos supervivientes de los siete detenidos les hizo cargar en un camión los cadáveres y luego asesinaron a estos dos despues de hacer con ellos una corrida de parodia de toros y de banderillarlos y estoquearlos, a los cadáveres los recieron de gasolina y los quemaron, amenazando de muerte a otro vecino, ingresó voluntario en la columna de hierro y en Sierra Palomera fué hecho prisionero por las tropas del Ejército (Hechos probados) CONSIDERANDO. Que de la prueba practicada y de la realizada en el acto del juicio se ha adquirido la convicción moral y plena de que los hechos realizados por el procesado GERMAN CERCO son constitutivos del delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el articulo 2º del Código de Justicia Militar, siendo de agradecer en la comisión del acto punible y en los antecedentes del articulo la agravante de perversidad social establecida como tal en el articulo 173 del mismo Cuerpo Legal.- VISTOS los articulos 173 y 2º del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1.939 aplicables al caso.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a GERMAN CERCO MONLEON como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión con la concurrencia de la agravante de perversidad social a la pena de MUERTE (accesorias correspondientes en caso de indulto) y sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- D. Baltasar Magallón.- D. Hilarión Cuartero.- D. Antonio Hlobet.- D. Mariano Agesta.- D. Luis Gimenez Anaajo.- Rubricados.-

Al 24 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha veintuno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando queda en suspenso la ejecución de la pena capital, hasta que recaiga la oportuna resolución de la Superioridad en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.- El Auditor.- D. Ramiro Fernandez de la Mora.- Rubricado.-

Al 35 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 15 de Octubre de 1.939.- por el que se le dá traslado del de S.E. El Jefe del Estado, por el de quedar ENTERADO de la pena impuesta al sentenciado.- El Auditor D. Ramiro Fernandez de la Mora.- Rubricado.-

DEMANDA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.- En Zaragoza a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- El Sr. Jefe Ejecutor de Sentencias asistido por el Secretario, se personó en la Prisión Provincial de esta Plaza en la que se encuentra el sentenciado a muerte GERMAN

CERCOS MONLEON siendo enterado por S. S. de que iba a notificarse la resolución recaída en la presente causa y emetase la dictada por el Consejo de Guerra Permanente, declarada firme por la aprobación de S. S. El Jefe del Estado. - Y dispuesto por el Secretario se la leyera íntegramente la Sentencia, Dictamen del Sr. Auditor de Guerra y EMERADO de S. S. el Jefe del Estado. - Acto seguido fué conducido a la celda destinada a cárcel manifestándole que podía pedir los auxilios que necesitara. - De que enterado y notificado. - Illegible. - Illegible. - Rubricados. -

DEFINICIÓN ACERCA DE LA EJECUCION. - En la noche a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Por la presente se acuerda que a las 7 de la tarde del día de hoy se le cumplió la sentencia de MUERTE recaída contra el procesado CERRA CERCOS MONLEON siendo pasado el recio por las armas. Hecho le detiene por el piquete, el enfermero médico Don Carlos Rey Stolle, reconoció el cuerpo del cadáver certificando su defunción. - Y para que conste se extiende la presente que firmo con S. S. y conmigo de que doy fé. - Illegible. - D. Carlos Rey Stolle. - Rubricados. -

... para que conste y a efectos de su revisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. ext. en el presente que concuerda con el original el que se remite de orden y visado por S. S. con Zaragoza a 15 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



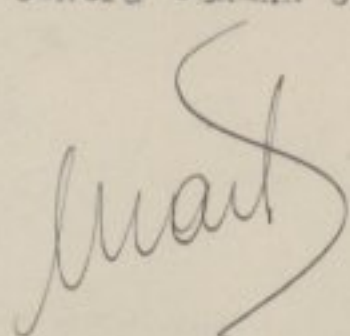


PROVISIÓN.- En fe del a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad, el precedente testimonio de sentencias; formese el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas, en la forma que determina el artículo 53 de la Ley, el que se le dará el número correspondiente en el Registro; sucesos recibo, dando a su vez cuenta de la inscripción.

La manda y firma S.S. doy fe.

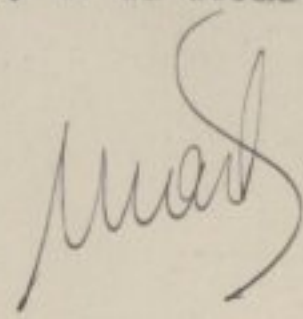
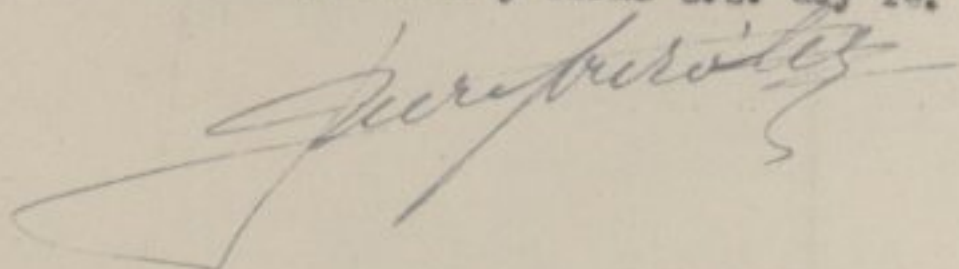
DÍA OCHO.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se sucesos recibo y se registre con el número cuarenta y dos, (doy fe.) y se remiten publicaciones de inscripción, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes, aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas, nº 68-44/ 42,44, contra GERMAN CERCOS MONLEON de La Puebla de Valverde, doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ SA
GONZALEZ PARACUELLOS.- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su razon; hágansele si expedientado las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª, del artículo 49 de la Ley, en la forma procedente, y en su vista se provea.

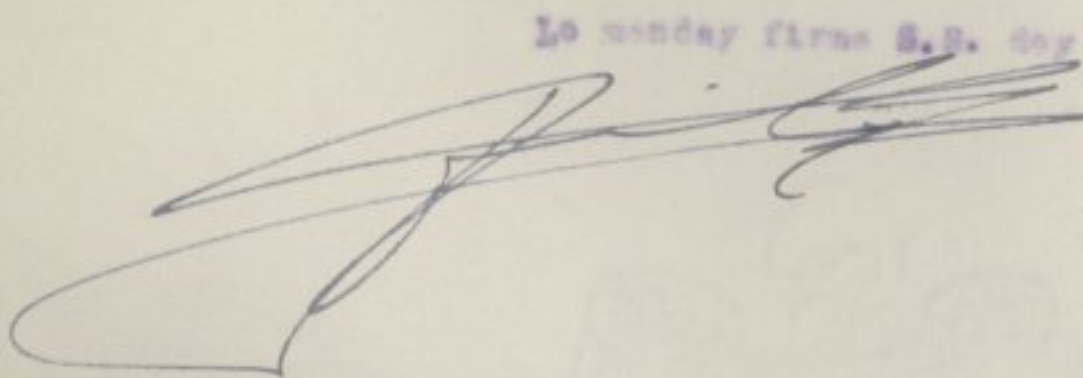
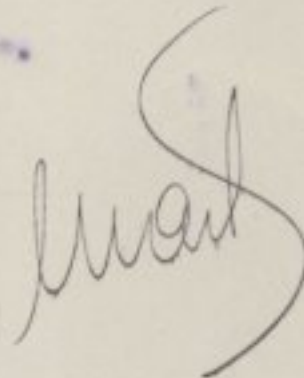
Lo manda y firma S.S. doy fe.



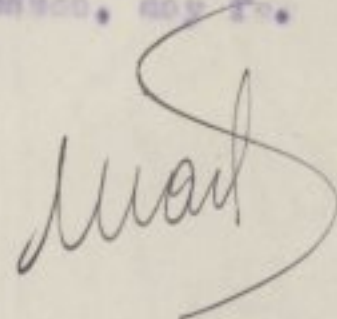
VISANCIA JURE SENOR

CORRAL DE PARACUELLOS.- Interuel a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Librese telegrama al señor administrador del Real In-Oficial del Estado, interesando la urgente publicacion de incoacion del presente expediente remitido en relacion en fecha veintidos de enero de este en curso, segun registro de salida de n.º 338, y dado el enorme retraso que por esta razon sufre, solicitense los informes del articulo 33 y 48 de la Ley de 9 de febrero de 1.939 pero en la forma que establece el articulo siete de la Ley de 19 de febrero del año 1.943 y para las prevenciones acordadasen proveido fecha veintitres de febrero último, oficiense a la Policia y Guardia Civil, respecto de aquellos que no hayan constancia de su actual paradero

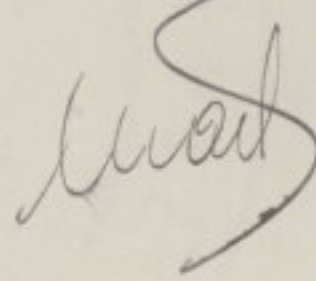
Lo manday firmo S.S. doy fe.

Diligencia.- seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.



OTRA.- se libra orden al Jefe de la Puebla de Valverde, para informe bienes prevenciones, y declaracion jurada, doy fe.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE
TERUEL

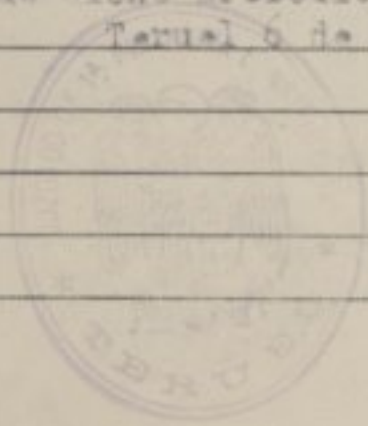
En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en expediente de Responsabilidad Política, 42-1944, contra GERMAN JACOB MONTEON

S
3679

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias:

Que al expedientado arriba indicado, se le hagan las prevenciones del artículo 49 de la Ley, y se le requiera, para que presente la declaración jurada que dicho artículo determina, cuyos modelos se acompañan.

Teruel, 6 de octubre de 1.944.



Juan

Sr. Juez Municipal de

LA TORREJA DE VALVERDE

Videncia Juan
Sr. Mengod

Cumplase cuanto se interesa en la precedente orden y un-
pimentado y que sea devuelta a su procedencia
Lo manda y firma el Sr. Don José Mengod Escriba Juan-
nigral en la Puebla de Valverde a veinte de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro de que certifico



José Mengod

Antonio Fortea

Diligencia

En la persona en su prima hermana Maria Tortajada
Beris imdo presente que se le conoce, se le hizo saber quanto dis-
posiciones dicta el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero 1939 de respon-
sabilidades políticas y que como queda dicho debería presentar en el
plazo de ocho dias ante este juzgado una relación jurada de todos
los bienes que Fernán Berco Montecón sea tenga de su propiedad
y bien enterada estampó su huella dactilar de que yo el Secretario
certifico

Puebla de Valverde 21 de Octubre 1944

[Signature]

Fortea

Diligencia / Se hace constar por la presente diligencia que en el día de la fecha a presentado la interesada la declaración jurada interesada en este Juzgado, la cual queda unida a estas diligencias de que yo el Secretario certifico

Puebla de Valverde 25 Octubre 1944

Fortea

Diligencia / Cumplimentadas las presentes se remiten al Juzgado primera Instancia e Instrucción del Partido de que certifico

Puebla de Valverde 28 Octubre 1944

Fortea

Registrado n.º 166

Expediente

-1944

Maria Gatojada Cercas

DECLARACION JURADA DE BIENES

natural de *Puebla Valverde*

de años 49

de estado *casada*

profesion *sus labores*
vecino de *Puebla Valverde* domiciliado en *calle*

Secuera en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3º del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, presenta la siguiente declaración jurada de bienes indicando el valor de los mismos, *Por una herencia del que fue Comandante Cercas Manuel y como no le queda en esta otra familia dice*

BIENES PROPIOS *de su referido primo*

Ninguno

BIENES DE SU CONYUGE

—

BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN SU PODER

—

HIJOS LEGITIMOS, NATURALES O ADOPTIVOS, MENORES DE EDAD, O INCAPACITADOS QUE TIENE A SU CARGO, INDICANDO NOMBRES, EDADES, SI TRABAJAN O DISFRUTAN DE ALGUN BENEFICIO

D E U D A S

Puebla Valverde 31 Octubre 1944

Firma y Rubrica *Por no saber*
estampa en suella familiar





JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

Responsabilidades Políticas
TERUEL

Número 268

De la Alcaldía, Cura Párro-
co, Guardia Civ l. y FET. y
de las J.O.N.S.

En expediente de Responsabilidades Políticas
número 42 - 1944, que tramito contra
GERMAN CERROS MONLEON

vecino de LA PUEBLA DE VALVERDE
con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de fe-
brero de 1939, y como determina el párrafo se-
gundo del artículo 48 de la misma, he acordado
dirigirle el presente, para que en término no su-
perior a cinco días —según la indicada ley,—
se informe a este Juzgado acerca de los bienes
que se reconozcan a dicho expedientado.

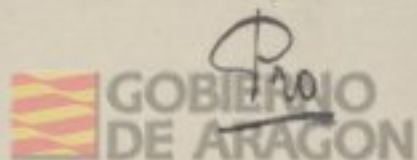
Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 6 de Octubre de 1944.

[Firma manuscrita]

JUZGADO MUNICIPAL DE

LA PUEBLA DE VALVERDE



Videncia Juez
La Mengod

Cumplase cuanto se interesa en la proceden-
te orden y cumplimentado que sea devuelto a su
procedencia
Se manda y firma el Sr. Don José
Mengod. Edo Juez Municipal de la Puebla de Valer-
de a veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta
y cuatro



José Mengod

[Signature]
Antonio Foster

Diligencia / En la misma fecha se da la orden para
el informe interesado de que certifico

[Signature]
Foster

Diligencia / Se une a estas diligencias el informe
interesado y se remite por presente a su
procedencia de que yo el secretario certifico
Pueblo de Valverde 2º Octubre de 1944

[Signature]
Foster

Registrado al
Nº 160

C.3.292.924

Don Seldo Fuentes Fortea Alcalde y Jefe local
de F.F.T. y de las F.O.N.S. Cura Parroco y Coman-
dante del Puerto de la Guardia Civil de la Puebla
de Valverde. Y

Informan: Que German Cerezo
Abuelo, no tiene bienes de ninguna
clase en este término municipal, ni le
ha quedado mas familiares en esta loca-
lidad que en prima hermana Maria
Gortajada Berdas.

Y para que conste a los efectos intere-
res por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instanc-
cia para responsabilidades politicas fir-
manos el presente informe en la Puebla
de Valverde a veintiseis de Octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde y Jefe local
de F.F.T. y de las F.O.N.S.

Seldo Fuentes

El Cura Parroco

Juan Amador

El Comandante del Puerto y Civil

Pedro Pina



AUTO.- En la Ciudad de Teruel a siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco
 RESULTANDO, que por la Superioridad, se remitió testimonio de sentencia dictada
 por el Tribunal Militar de la Quinta Region, en la causa 361-39, contra GERMAN CER
 COS MONLEON, natural y vecino de La Puebla de Valverde, por la que se le condena
 como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de muerte, para la incoar
 cion del oportuno expediente de Responsabilidades Politicas,

RESULTANDO, que en su virtud, se instruyó expediente 42-1944, dando cuenta a la Supe
 rioridad y al Ministerio Fiscal, publicandose en el Boletin Oficial de la Provincia
 con fecha diez y ocho de febrero del pasado año, e interesandose a los oportunos info
 mes sobre la condicion economico social del expedientado y de sus familiares

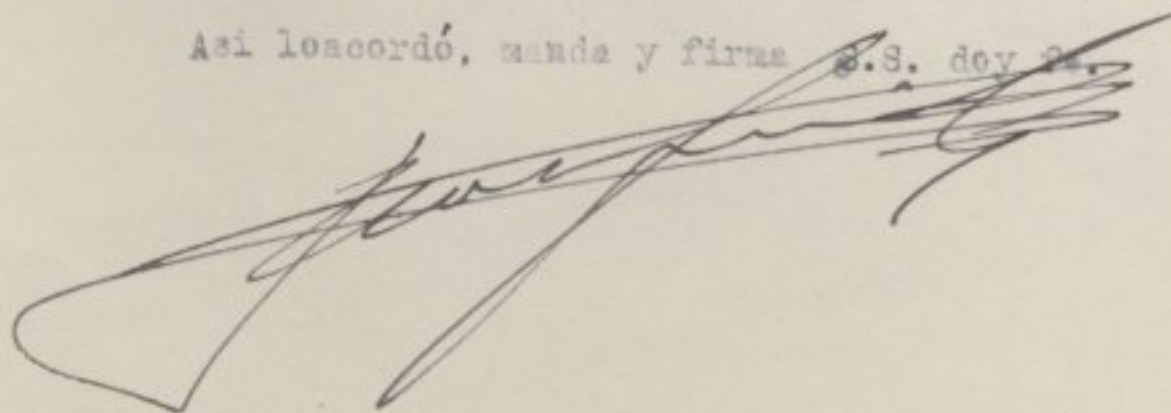
RESULTANDO, que en la tramitacion de este expediente, se han observado las disposi
 ciones legales, y tenido en cuenta las Ordenes circulares de la Superioridad.

CONSIDERANDO, que segun consta en autos como resultado de los informes correspondien
 tes aportados, tanto el expedientado como los familiares que con el viven, carecen
 en absoluto de toda clase de bienes, por lo que, conforme al articulo 82 de la Ley de
 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar el sobreseimiento de este expediente
 vistos los articulos y ordenes citadas, y demas pertinentes de aplicacion

El señor Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de 1ª Instancia e Instruccion de la
 Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mi dijo:

Que debia acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se notific
 cará al Ministerio Fiscal, y al expedientado, por termino de cinco dias, y una vez fir
 me, deduzcasse testimonio que se elevará al Tribunal Nacional con stenta comunicacion
 en la que se hara constar en su caso, no haberse interpuesto recurso alguno. Pongase
 en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, y de la Jefatura Pro
 vincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Así lo acordó, manda y firma S.S. doy 21.





JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL



Número 236

ILMO. SEÑOR

nº de la Audiencia
68-44

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. testi-
monio de sentencias recaídas en Consejo de Guerra
contra GERMAN CERCOS MONLEON, de La Puebla de V
y orden para incoación del oportuno expediente
de responsabilidad política contra el mismo,
quese verifica con esta fecha con el nº42-44

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 17 de enero de 1.944.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

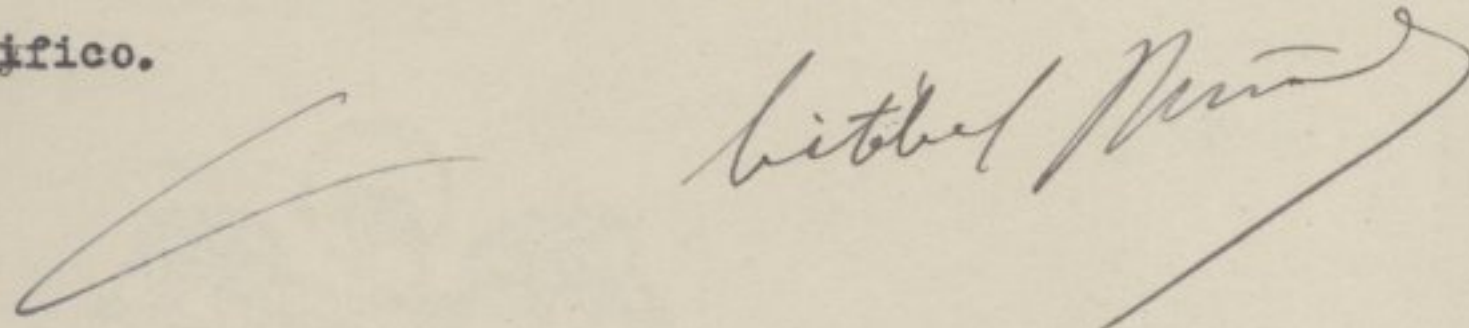


PROVIDENCIA)
Señores)
Presidente)
y Barreda)

Teruel a veintinueve de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

A L F I S C A L

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presi-
dente. Certifico.



NOTA - Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.

El Fiscal examando el anterior traslado dice que puede iniciar expediente
de responsabilidades políticas contra German Carlos Montaña

Teniel 5 de Junio de 1943

Luis Ferrer Meliá



PROVIDENCIA

Señores
Presidente
Barreda
y Puigferrer

Teruel quince de enero
de mil novecientos cuarenta y cuatro
De conformidad con el precedente dictamen del Ministe-
rio Fiscal, formese expediente contra German Cercos
Monleon----

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testi-
monio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con car-
ta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los
expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de
1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Respon-
sables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifiqué con lectura y copia literal de la
procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, ru-
brica. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.